

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 157-08 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 157-08

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES “ALIANZA GANADERA BANILEJA (COOPAGABA), con su domicilio en el KM 1, carretera Sombrero-Matan, Baní, provincia Peravia, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha tres (3) del mes de octubre del año mil dos mil siete (2007).

2.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES EMPLEADOS LABORATORIO DE REFERENCIA, con su domicilio en la Ave. Independencia No.202, Condominio Santa Ana, 3er. Piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil siete (2007).

3.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “TU MANO AMIGA” DE LOS MIEMBROS Y EMPLEADOS DEL CONCILIO EVANGELICO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS (COOPMAD), con su domicilio en la Autopista Duarte, KM. 12 y ½, Santo Domingo Oeste, Distrito Nacional, República

Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

4.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES UNIDOS HACIA EL ÉXITO (COOPUHE), con su domicilio en la C/Emma Balaguer No.36 Altos, Los Girasoles, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

5.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES MULTIPLES “LA CERCA” (COOPCERCA), con su domicilio en la C/ doña Quiquila esquina Benjamín Peguero, La Cerca, Piedra Blanca, San Cristóbal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

6.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COOP-ONAPI), con su domicilio en la Ave. Los Próceres No.11, Ens. Los Próceres No.11, ensanche Los Próceres, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

7.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA CLINICA RODRIGUEZ SANTOS, “INVERSION Y PROGRESO” (COOPIP), con su domicilio en la calle Bartolomé Colón No.20, Villa Consuelo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

8.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE VALIENTE FERNANDEZ (COOPVALFE), con su domicilio en la Ave. Luperón No.89, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

9.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “LA DOMINICANA” (COOPDOM), con su domicilio en el KM.13 1/2, carretera Sánchez, Quita Sueño, Haina, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil siete (2007).

10.- COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA PRENSA (COOPNAPRENSA), con su domicilio en la Ave. George Washington esquina Horacio Vicioso, La Feria, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 158-08 que crea la Zona Franca Comercial Perpetual, Time Pieces, en La Romana, para operar en hoteles de Casa de Campo, Bávaro, Punta Cana y Puerto Plata.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 158-08

CONSIDERANDO: Que es del más alto interés que la República Dominicana promueva su comercio internacional e incentive el tráfico internacional de bienes en general;

CONSIDERANDO: Que es de igual utilidad promover el comercio turístico de la República Dominicana, ofreciéndoles a los visitantes y viajeros extranjeros la oportunidad de adquirir mercancía extranjera, libre de aranceles e impuestos aduanales de importación;

CONSIDERANDO: Que el auge alcanzado por el turismo en la República Dominicana demanda la creación de nuevas modalidades de las operaciones de zonas francas comerciales;

VISTA: La Ley No.4315, del 22 de octubre del 1955, por la cual se crea la institución de Zonas Francas Comerciales en la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.397, del 2 de enero del 1969, que establece un 5% sobre las ventas brutas que realicen las tiendas de las zonas francas comerciales;

VISTO: El Decreto No.1864, del 29 de junio del 1956, modificado por el Decreto No.5087, del 25 de agosto del 1959;